

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

ESTADO No. PARC-022-15

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 17 de febrero de 2015.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22303	GUAYACANES LTDA		13-02-2015	PARC-207-15	2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-082-15 del 15 de enero de 2015, toda vez que mediante oficio radicado No. 20149050507922 del 12 de diciembre de 2014, la apoderada de la sociedad titular presentó el Programa de Trabajos y Obras-PTO, el cual será remitido al área técnica para su posterior evaluación. 2.2 REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la licencia de Explotación No. 22303, el pago de los intereses causados por el no pago oportuno de las regalías del II y III Trimestre de 2010, I, II y IV Trimestre de 2011, I, II y IV Trimestre de 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. GSC-ZO-220 del 25 de julio de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.3 REQUERIR a la sociedad titular de la licencia de Explotación



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						No. 22303 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2014, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 CÓRRASE TRASLADO a la SOCIEDAD GUAYACANES LTDA titular de la Licencia de Explotación No. 22303 del informe de fiscalización integral No. 6686 del 24 de diciembre de 2013. 2.5 Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.
2	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22268	ANGEL ARTURO MANTILLA NARVAEZ	13-02-2015	PARC-208-15	2.1 REQUERIR al beneficiario de la licencia de la referencia, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se le concede al titular el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.2 REQUERIR bajo causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del Artículo 76 del



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						Decreto 2655 de 1988, esto es, “ <i>El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código.</i> ”, por el no pago oportuno de las regalías del IV Trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago ¹ . Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3 REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 22268 , bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero anual 2014. Por lo
--	--	--	--	--	--	--

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago”.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190886, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

12

						tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 CÓRRASE TRASLADO al señor ANGEL ARTURO MANTILLA NARVAEZ titular de la Licencia de Explotación No. 22268 del informe de fiscalización integral No. 7071 del 26 de enero de 2014.	
3	CONTRATO DE CONCESION	DER-151	CEMENTOS ARGOS S.A.		16-02-2015	PARC-209-15	Por intermedio de Punto de Atención Regional Cali -PARC, se corre traslado del INFORME DE ATENCION DE EMERGENCIA No. IEM-002-DER-151-03-02-2015 efectuada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera al título minero de la referencia, el 31 DE ENERO DE 2015 y atendida por el señor JAIRO SALAZAR (MINA EL PALMAR), para su conocimiento y adopción de las medidas en él señaladas.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBS-09142X	VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.S		16-02-2015	PARC-210-15	2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 01 DL010671 con vigencia hasta el 18 de marzo de 2017 tomada por la Sociedad Votorantim Metais Colombia S.A.S y expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. JBS-09142X, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-044-2015 del 16 de febrero de 2015. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 CÓRRASE TRASLADO a la SOCIEDAD VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.S



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					beneficiaria del Contrato de Concesión No. JB5-09142X del informe de fiscalización integral No. 2107 de fecha de 21 de diciembre de 2013.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	21969	ROCAS DEI S.A.S.	16-02-2015	ARC-211-15
2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 42-44-101070130 con vigencia hasta el 17 de junio de 2015 tomada por la Sociedad Minas de Río Claro Ltda y expedida por la Compañía Seguros del Estado, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. 21969, conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. GSC-ZO-225-14 del 28 de julio de 2014. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 REQUERIR a los beneficiarios del contrato de la referencia, para que alleguen un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se les concede a los titulares el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.3 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la SOCIEDAD ROCAS DEI S.A.S., beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685					



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					de 2001. 2.4 REQUERIR bajo causal de caducidad a la SOCIEDAD ROCAS DEL S.A.S., titulares del contrato de concesión No. 21969, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por la no presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del III y IV Trimestre de 2014, de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.5 RECORDAR a la sociedad titular que el área del Contrato de la referencia presenta superposición parcial con la Zona de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables o del Ambiente, conforme lo dispuesto en el numeral 3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-410-2014 del 25 de septiembre de 2014, razón por la cual deberá adelantar los trámites pertinentes. 2.6
--	--	--	--	--	--



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.annm.gov.co/> contactenos@annm.gov.co

						Reconocer personería a la Doctora MARÍA ISABEL RENDÓN PARRA, para actuar en todo lo relacionado con el Contrato de Concesión No. 21969, en los términos y para los fines del poder conferido. 2.7 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería ² .
6	CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERÍA	21665	FERNANDO LOZANO ANGEL	16-02-2015	PARC-212-15	2.8 RECORDAR a la sociedad beneficiaria del Contrato de la referencia que no puede adelantar actividad de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. 2.9 CORRER TRASLADO a la Sociedad ROCAS DEL S.A.S., titulares del contrato de concesión minera No. 21969 del informe de fiscalización integral 6611 del 17 de diciembre de 2013, del Concepto Técnico No. GSC-ZO-225-14 del 28 de julio de 2014 y del Concepto Técnico No. PARC-410-2014 del 25 de septiembre de 2014.
						2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 660-46-994000000171 con vigencia hasta el 15 de agosto de 2015 tomada por el señor Fernando Lozano Angel y expedida por la Compañía Aseguradora Solidaría de Colombia, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. 21665, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-045-2015 del 16 de febrero de 2015. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de

² **PARÁGRAFO PRIMERO.** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

W

					sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código.”, por el no pago oportuno de las regalías del III y IV Trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago³. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de
--	--	--	--	--	---

³ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago”.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3 REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero semestral y anual de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 CÓRRASE TRASLADO al señor FERNANDO LOZANO ANGEL titular del Contrato de Concesión No. 21665 del informe de fiscalización integral 8292 del 29 de enero de 2014. 2.5 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería⁴.
--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 17 de febrero de 2015, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
Coordinador Punto de Atención Regional Cali - ANM

⁴ **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad
Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

V

